

**CONVENIO GENERAL DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA COLABORACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL SISTEMA UP-IPADE, REPRESENTADO POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ, EN CONJUNTO CON CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR GENERAL EL **DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DIEZ,** ASISTIDO POR EL **MTRO. JOSÉ HÉCTOR MANUEL SALAZAR ANDREU,** EN SU CÁRACTER DE **DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS MÉXICO;** Y, POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ COMO “**LA ANADE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ALFONSO GUATI-ROJO SÁNCHEZ,** ASISTIDO POR EL **LIC. ADRIÁN OJEDA CUEVAS,** A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## DECLARACIONES

### I. “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

**I.1** Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública No. 48,127 de fecha 28 de enero de 1966, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Pacheco, Notario Público No. 48, de la Ciudad de México, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta misma Ciudad, bajo el número 34, a fojas 65, libro 28 de Sociedades y Asociaciones Civiles, Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de fecha 18 de marzo de 1966.

**I.2** Que la personalidad de su representante consta en la Escritura Pública No. 140,758, de fecha 06 de marzo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público No. 68 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta misma Ciudad, bajo la Inscripción Electrónica número 16 de la Persona Moral No. 2917, de fecha 25 de abril de 2017 y que a la fecha su representante cuenta con las facultades suficientes para la firma del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna.

**I.3** Que tiene como principio institucional la búsqueda de la verdad con rigor científico; educación centrada en la persona; formación en la libertad y en la responsabilidad; respeto a la dignidad humana; trabajo bien hecho, con sentido de excelencia y servicio a los demás.

**I.4** Que dentro de su objeto social, entre otras actividades, se encuentra la creación, administración y operación de instituciones educativas de acuerdo con los planes de las autoridades educativas correspondientes, así como la impartición de educación superior para la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios, útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, para los efectos del presente convenio. Que entre sus atribuciones está la de celebrar todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines de la asociación.

**I.5** Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, Campus México, misma que tiene como objetivo proveer de facilidades y mecanismos de profesionalización de sus alumnos, con el fin de promover un alto desarrollo académico.

**I.6** Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CCM660128HR9**.

**I.7** Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Jerez No. 10, Col. Insurgentes Mixcoac, Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México.

## **II. “LA ANADE”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

**II.1** Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. 23,971 de fecha 27 de Octubre de 1970, otorgada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández, Notario Público 63 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.

**II.2** Que conforme a sus estatutos y acta constitutiva, su denominación es Asociación Nacional de Abogados de Empresa, Colegio de Abogados A.C.

**II.3** Que el C. Lic. Alfonso Guati-Rojo Sánchez, como Presidente del Consejo Directivo Nacional, cuenta con las facultades suficientes para actuar como representante legal y apoderado de la ANADE.

**II.4** Que de conformidad con su estatuto social tiene como objeto, entre otros impulsar promover, desarrollar y ayudar al intercambio de datos, información, experiencias, conocimientos, métodos jurídicos y técnicas acerca de las funciones y prácticas a que están sujetos los abogados al servicio de las empresas. Asimismo, pugnar por el acercamiento con todas aquellas autoridades a quienes corresponda resolver o dictaminar sobre los problemas jurídicos con los que tienen más frecuentemente contacto con los abogados al servicio de las empresas. De manera especial, declara que en su objeto también está coadyuvar a nivel consultivo con los organismos intermedios (Asociaciones de Profesionistas Industriales, Organismos Patronales, Cámaras de Industria y Comercio) tanto nacionales como extranjeros y

con las propias autoridades, para que los instrumentos legales sirvan mejor al desarrollo económico y a la defensa de los intereses legítimos de las empresas.

**II.5** Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio convencional el ubicado en la Calle de Homero 1933, Despacho 503, Piso 5, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11510, Ciudad de México.

### **III. DECLARAN LAS PARTES:**

**III.1** Que se reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración del presente Convenio General de Colaboración.

**III.2** Que coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para fortalecer el conocimiento y la difusión de la cultura en nuestro país, por lo que están de acuerdo en establecer canales de colaboración para realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a lo establecido en el presente instrumento.

**III.3** Que tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Por todo lo anterior, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA ANADE**” celebran el presente Convenio General de Colaboración, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales de alianza estratégica y colaboración institucional entre “**LAS PARTES**”, a fin de que conjuguen esfuerzos y recursos para promover programas académicos como capacitaciones, diplomados y posgrados, así como proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y actividades de promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, junto con todo tipo de actividades que contribuyan a fortalecer la cultura jurídica, académica y educativa en nuestro país y el cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

### **SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LAS PARTES**” acuerdan, de manera enunciativa mas no limitativa, llevar a cabo las siguientes acciones:

**a) Enlace con el Sector Privado Nacional:**

- ✓ Proponer y desarrollar conjuntamente con el Consejo Coordinador Empresarial, proyectos encaminados a actuar como órganos de consulta en los principales temas del sector privado;
- ✓ Analizar iniciativas legislativas o regulatorias de cualquier tipo, evaluando su impacto económico para las empresas y en general para la sociedad;

**b) Proyectos Académicos y Certificación de Abogados:**

- ✓ Desarrollar un proyecto conjunto para crear una Maestría en Derecho de la Empresa, para lo cual se tomará como base la actual Especialidad en Derecho de la Empresa que ofrece la Universidad, revisando los temas para adaptarlos a las nuevas necesidades;
- ✓ Otorgar, por parte de ANADE, a todos los egresados de la Maestría, la certificación como “Abogado Certificado”;

ANADE evaluará caso por caso el otorgamiento del reconocimiento como “Abogado Certificado”, siempre y cuando los proyectos académicos que se acuerden entre ANADE y la UP, cumplan con los estándares que haya determinado ANADE y a través de los cuales se promueva la Ética, Responsabilidad Social y el trabajo Pro Bono.

- ✓ Fijar los términos en que los egresados de la Maestría serán admitidos como Asociados de ANADE y en general facilitar a los egresados de la UP el ingreso a la Asociación;

**c) Otros proyectos académicos de carácter internacional:**

- ✓ Desarrollar proyectos académicos que incluyan, además de al Instituto Panamericano de Alta Dirección de Empresas (en lo sucesivo, el “IPADE”) a otras Universidades Internacionales, especialmente por lo que respecta al Derecho de la Empresa.

**d) Responsabilidad Social, Sustentabilidad y Ética:**

- ✓ La Universidad y ANADE trabajarán conjuntamente para desarrollar proyectos alineados a los más altos estándares en materia de responsabilidad social, sustentabilidad y Ética, desde la perspectiva de los abogados, promoviendo actividades, seminarios y cualquier otro acto que enaltezca los valores de una educación responsable y

humanista, con trascendencia para las empresas y la sociedad en su conjunto.

### **TERCERA. PROYECTOS DE TRABAJO**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Anexos, los cuales una vez firmados por **“LAS PARTES”**, pasarán a formar parte del presente Convenio General. La participación del **IPADE** se desarrollará en los proyectos que ambas partes determinen, y se regulará por los Anexos específicos correspondientes.

Los Anexos deberán describir con precisión, al menos, los siguientes aspectos:

1. Los objetivos y actividades a realizar;
2. Plan, calendarios y lugares de trabajo;
3. Personal involucrado, enlaces y coordinadores;
4. Recursos técnicos y materiales;
5. Publicación de resultados y actividades de difusión, en su caso;
6. Controles de evaluación y seguimiento;
7. Aportaciones económicas de cada institución, en su caso;
8. Temas relacionados con la propiedad intelectual; en su caso
9. Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

### **CUARTA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General podrán realizarse por vía telefónica, correo electrónico o en cualquiera de los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Para el caso de que alguna de las partes cambiare de domicilio, lo deberá notificar a su contraparte mediante correo certificado o notificación personal dentro de los diez días naturales siguientes al cambio.

### **QUINTA. RECURSOS**

Los gastos que, en su caso, se deriven de cualquiera de las actividades conjuntas de colaboración académica, contempladas en la cláusula segunda del presente instrumento, serán cubiertos entre **“LA ANADE”** y **“LA UNIVERSIDAD”**, en los términos que en cada caso acuerden a través de los Anexos que se suscriban.

### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** constituyen en este acto, la Comisión de Seguimiento y Evaluación, la cual será

responsable del cumplimiento del objeto del presente instrumento y se integra de la siguiente manera:

a) Por “**LA ANADE**”, se designan a los siguientes dos representantes:

**1. Dr. Félix Todd Piñero**

Ex Presidente y Consejero de ANADE.  
Teléfono: 5282-9912 y 99-79  
Correo electrónico: [ftp@tamsa.com.mx](mailto:ftp@tamsa.com.mx)

**2. Lic. Gil Zenteno García**

Asociado de ANADE  
Teléfono: 5261-0522  
Correo electrónico: [zenteno@basham.com.mx](mailto:zenteno@basham.com.mx)

b) Por “**LA UNIVERSIDAD**”, se designan a los siguientes dos representantes:

**1. Dr. Raúl Bolaños Vital**

Secretario Académico del Posgrado en Derecho:  
Teléfono (55) 5482-1600 Ext. 5102  
Correo electrónico [restradam@up.edu.mx](mailto:restradam@up.edu.mx)

**2. Mtro. Marcelo García Ramírez**

Director Académico  
Teléfono (55) 5482-1600 Ext. 5146 y  
Correo electrónico [mgarcia@up.edu.mx](mailto:mgarcia@up.edu.mx)

La Comisión tendrá las funciones siguientes:

1. Elaborar los proyectos de programas de trabajo y los Anexos específicos de colaboración;
2. Someter la suscripción de los Anexos a consideración de sus respectivos superiores;
3. Instrumentar la ejecución de los Anexos o convenios específicos de colaboración;
4. Evaluar periódicamente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas;
5. Resolver las dudas y conflictos que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
6. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y sean necesarias para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración.

Todos los asuntos considerados como no sólo operativos, sino relevantes para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la Comisión deberá someterlos al conocimiento del Director de la Facultad de Derecho de la UP y del Presidente del Consejo Directivo Nacional de ANADE.

### **SÉPTIMA. LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN**

“**LAS PARTES**”, se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración, reconociendo en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Asimismo, existirá plena libertad de investigación solamente respecto a la información pública, que en ningún caso sea considerada reservada o confidencial. “**LAS PARTES**” en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

### **OCTAVA. DIFUSIÓN**

La difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración se realizará por “**LAS PARTES**”, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

En todo momento, los mecanismos de difusión de las actividades contempladas en la cláusula segunda, así como las que deriven de los Anexos a que alude la cláusula tercera, deberán hacer alusión a “**LAS PARTES**”.

### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En los Convenios Específicos y Anexos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo, se sujetarán a lo siguiente:

“**LAS PARTES**” establecen que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Anexos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades realizadas conforme al presente instrumento.

### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

“**LAS PARTES**” se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio General así como los Anexos que suscriban, por lo que se obligan a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de

alguna forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, que no hubiesen sido autorizadas previamente y por escrito por cada una de **“LAS PARTES”**. En consecuencia, se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este Convenio General de Colaboración y hasta por un año después de concluido el mismo.

Asimismo, en caso de que **“LAS PARTES”**, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio General, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

1. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica;
2. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
3. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
4. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
5. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente; y
6. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes.
7. Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.

#### **DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

**“LAS PARTES”** convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General y a los Anexos que en su caso deriven, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó. Por ende, cada parte asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario o sustituto, dado que el personal de cada uno de los intervinientes, mantendrá su situación jurídico-laboral, sin originar una nueva relación laboral.

Si en el cumplimiento del objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación alguna de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a ninguna de **“LAS PARTES”** como patrón directo o sustituto del personal exclusivo de cada una de ellas, toda vez que los actividades o trabajos ejecutados no están bajo la dirección, ni supervisión, ni capacitación de ninguna de ellas, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** será el único responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo. Por ende, ninguna de **“LAS PARTES”** está obligada a presentar la información a que se refiere el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. MODIFICACIONES**

**“LAS PARTES”** convienen en que todos los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio General que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

#### **DÉCIMO TERCERA. SUSCRIPCIÓN DE ANEXOS.**

Los Anexos a los que se refiere la cláusula tercera serán aprobados y tramitados para la suscripción correspondiente por los miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, o bien, por las personas que los miembros de dicha Comisión decidan de conformidad con el objeto de los convenios específicos que se sometan a su aprobación.

#### **DÉCIMO CUARTA. EL USO DE MARCAS Y ESCUDOS.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución exclusivamente para promover el objeto del presente instrumento; sin embargo, se obligan a dejar de hacerlo inmediatamente en caso de que alguna de ellas así lo requiera por cualquier medio. Lo anterior, no implica el otorgamiento de licencia o derecho alguno sobre las marcas y escudos de ambas **“PARTES”**.

#### **DÉCIMO QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente por 1 (un) año, y tendrá renovaciones automáticas por los mismos periodos, siempre que ninguna de **“LAS PARTES”** manifieste por escrito lo contrario.

A su vez, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio General de forma anticipada, sin necesidad de justificación alguna, previo aviso por escrito con, al menos, con una anticipación de 90 días naturales a la fecha efectiva de su terminación. Lo anterior, previendo que éste no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

#### **DECIMO SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de **“LAS PARTES”** contenido en el clausulado del presente instrumento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.**

**“LAS PARTES”** no estarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible; así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate, para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados, o en su caso, **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo al avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

#### **DÉCIMO OCTAVA. PRESTIGIO**

**“LAS PARTES”** se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de la otra parte y que tengan relación o impacto negativo en el objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMO NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio General no es de exclusividad, ni genera más derechos ni obligaciones que los expresamente pactados, por lo que cualquiera de **“LAS PARTES”** estará en posibilidad de celebrar en cualquier tiempo contratos con el mismo objeto o similares a éste.

#### **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la Cláusula Sexta.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 17 DE MAYO DE 2018.**

**POR EL SISTEMA UP-IPADE**

**DR. JOSÉ ANTONIO LOZANO DÍEZ**  
Rector General

**POR LA “ASOCIACIÓN NACIONAL  
DE ABOGADOS DE EMPRESA,  
COLEGIO DE ABOGADOS, A.C”.**

**POR CENTROS CULTURALES DE  
MÉXICO, A.C., PROPIETARIA DE LA  
UNIVERSIDAD PANAMERICANA.**

---

**ALFONSO GUATI-ROJO SÁNCHEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
Nacional.

---

**DR. JOSE ANTONIO LOZANO DIEZ**  
Rector General del Sistema UP-  
IPADE.

**ASISTIDO POR:**

**ASISTIDO POR:**

---

**LIC. ADRIÁN OJEDA CUEVAS**  
Primer Vice Presidente del Consejo  
Directivo Nacional.

---

**MTRO. JOSÉ HÉCTOR MANUEL  
SALAZAR ANDREU**  
Director de la Facultad de Derecho de  
la Universidad Panamericana  
Campus México.